



08001-31-53-008-2017-00335-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que la Fundación Campbell presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 19 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017-00335-00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: LUISA ANA NAVARRO MERCADO en nombre propio y en nombre de ELAYNE JHOANIS LOPEZ NAVARRA Y OTROS.
DEMANDADO: FUNDACIÓN QUIRURGICA TAJAMARES, FUNDACIÓN CAMPBELL Y OTROS.

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada, al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa el demandado FUNDACIÓN CAMPBELL, a la entidad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Estas decisiones deberán ser notificadas de manera personal o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en el Decreto 806 de 2020.

